

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES

PRESIDENTA ACCTAL.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a LAURA PONTES ROMERO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **veinticuatro de noviembre de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 (63/2015).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticuatro de noviembre de 2015** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/566.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

2/567.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

3/568.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (POR LOTES). (EXPTE. 374/15).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTE

CONCEJALÍA DE HACIENDA

4/569.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 371/15).-

5/570.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SICALWIN) PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 398/15-300/14).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

6/571.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016. (EXPTE. 399/15).-

7/572.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA DECLARAR LA LESIVIDAD DE LOS DECRETOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE FACTURAS DE WAITER MUSIC S.L., CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2012.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

8/573.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y SUS BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA.-

9/574.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO. (EXPTE. 297/15).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y MEDIO AMBIENTE

10/575.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

11/576.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y DE DEPORTES. (EXPTE. 316/15).-

12/577.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE EN ALCORCÓN. (EXPTE. 401/15).-

13/578.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A CAG INMOBILIARIA S.L.U. PARA NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA N-65.3 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 13-0/13).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

14/579.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintitrés de noviembre de dos mil quince, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/566.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de noviembre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/567.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de noviembre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

3/568.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (POR LOTES). (EXPT. 374/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por

la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 20 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DPTO. DE COMUNICACIÓN (POR LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte 374/2015).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 401/2015 y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, en fechas 10 y 20 de noviembre de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 374/2015 relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DPTO. DE COMUNICACIÓN (POR LOTES), junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas, redactados por la el Responsable de Publicidad Institucional, con fecha 27 de octubre de 2015, y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de noviembre de 2015 que han de regir la contratación del servicio.

SEGUNDO.- La financiación del LOTE Nº 1 será con cargo al ejercicios 2016 por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por importe de 120.000,00 euros IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine para atender el gasto del Lote nº 1.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios a la vista de la duración del contrato.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA. Fdo.- Ana Gómez Rodríguez . ”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 374/2015

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DPTO. DE COMUNICACIÓN (POR LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ANTECEDENTES

Por providencia del Concejal Delegado de Hacienda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de junio de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende redactado por el Responsable Publicidad Institucional de fecha 27 de octubre de 2015.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27 de octubre de 2015.
- Nota de Régimen Interior sobre determinaciones a incluir en el pliego

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Las prestaciones cuya contratación se promueve conjuntamente en un solo procedimiento, se han organizados en dos lotes y dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen en el apartado 1 letra b) del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública (TRLCP) RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, al corresponderse su objeto de mejorar la difusión de la información de la actividad municipal a los vecinos del municipio y por tanto especialmente vinculados con las competencias que en materia de información municipal que asume este Ayuntamiento.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado que le resulten aplicables y con lo determinado en los

correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que se incorporan al expediente.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en las nº 15 "Servicios editoriales y de imprenta" y nº 13 "Servicios de publicidad"

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución para ambos lotes objeto del contrato será desde el 1 de enero de 2.016, o desde la formalización del contrato si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2016, no contemplándose la posibilidad de prórroga del plazo contractual.

III.- PRECIO .El precio del contrato asciende a los siguientes importes:

LOTE nº 1.- Ante la imposibilidad de determinar el número concreto de unidades que comprende el servicio que vendrá determinado por las necesidades de la Oficina de Comunicación del Ayuntamiento de Alcorcón, una vez celebrado el contrato se ha establecido un presupuesto máximo que asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), incluido el 21% de IVA,. Los trabajos se ejecutarán a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, conforme permite la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP introducida por Ley 8/2013.

LOTE nº 2.- Canon a percibir por el Ayuntamiento. Importe: 0 euros al alza.

El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con los precios que perciba por la inserción de publicidad en la revista municipal, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Con cargo a los ingresos máximos previsibles vendrá obligado a prestar los servicios de difusión que comprende el objeto del contrato y abonar al Ayuntamiento el canon correspondiente a su oferta que consistirá en un porcentaje sobre la diferencia que resulte entre el coste de los servicios ofrecidos y el importe máximo de la publicidad que podrá concertar, siendo el resultado final de ésta a su riesgo y ventura.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente a la vista de la duración del mismo de conformidad con lo preceptuado por el art. 89 del TRLCSP.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP , estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, pudiendo ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2.016 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido los pliegos de prescripciones técnicas por el Responsable de Publicidad Institucional. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 133 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 374/2015 relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DPTO. DE COMUNICACIÓN (POR LOTES), junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas, redactados por la el Responsable de Publicidad Institucional, con fecha 27 de octubre de 2015, y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de noviembre de 2015 que han de regir la contratación del servicio.

SEGUNDO.- La financiación del LOTE Nº 1 será con cargo al ejercicios 2016 por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por importe de 120.000,00 euros IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine para atender el gasto del Lote nº 1.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios a la vista de la duración del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 10 de noviembre de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 20 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DPTO. DE COMUNICACIÓN (POR LOTES)

Nº EXPEDIENTE: 374/2015

Nº FISCALIZACIÓN: 317

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su

ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 20 de noviembre de 2015.

EL INTERVENTOR.- Fdo. Miguel Palacios Albarsanz.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 317	Nº Expte. Ctro. Gestor: 374/2015	
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DPTO. DE COMUNICACIÓN (POR LOTES).		
Importe: Lote nº 1 120.000,00 €	Partida: Lote nº 1 00-923.00-226.02	Fase del Gasto: AD Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: El lote nº 2 no supone ningún gasto para el Ayuntamiento, sino la percepción de un ingreso por canon, por lo que el mismo no está sometido a fiscalización previa de esta Intervención		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 20 de noviembre de 2015.

EL INTERVENTOR.- Fdo. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 374/2015 relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL DPTO. DE COMUNICACIÓN (POR LOTES), junto con los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Responsable de Publicidad Institucional con fecha 27 de octubre de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de noviembre de 2015, que han de regir la contratación del servicio.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la financiación del LOTE Nº 1 será con cargo al ejercicios 2016 por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria determinada por la Intervención Municipal para atender el gasto del Lote nº 1.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- NO ESTABLECER cláusula de revisión de precios a la vista de la duración del contrato.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTE

CONCEJALÍA DE HACIENDA

4/569.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 371/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 17 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 371/15

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 371/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (24.097,14 €), incluido 21% IVA, conforme al siguiente desglose por aplicaciones:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
Mto. WINGT sql	16.678,64 €	3.502,51 €	20.181,15 €
Mto. WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP	1.515,00 €	318,15 €	1.833,15 €
Mto. WINGT sql – Sistema Especial Pago	1.712,36 €	361,48 €	2.082,84 €

Con un plazo de ejecución de 1 AÑO para el mantenimiento de las aplicaciones WINGT sql y WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP, a partir del día 1 de enero de 2.016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y de 6 MESES para el mantenimiento de la aplicación WINGT sql – Sistema Especial Pago a partir del día 1 de julio de 2.016 al 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.016 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de Noviembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 371/2015

ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Propuesta de mantenimiento aportada por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.
- Nota de Régimen Interior de la Tesorería remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente de los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 1 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de 1 AÑO para el mantenimiento de las aplicaciones WINGT sql y WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP, a partir del día 1 de enero de 2.016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y de 6 MESES para el mantenimiento de la aplicación WINGT sql – Sistema Especial Pago a partir del día 1 de julio de 2.016 al 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

III.- PRECIO. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un total de VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (24.097,14 €), incluido 21% IVA, conforme al siguiente desglose por aplicaciones:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
Mto. WINGT sql	16.678,64 €	3.502,51 €	20.181,15 €
Mto. WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP	1.515,00 €	318,15 €	1.833,15 €
Mto. WINGT sql – Sistema Especial Pago	1.712,36 €	361,48 €	2.082,84 €

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, ya que el contrato será adjudicado a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. con el CIF nº. B-

41632332, propietaria de las aplicaciones objeto de mantenimiento y, por tanto, existen razones de orden técnico y jurídico que determinan que el servicio de mantenimiento lo efectúe el contratista.

El plazo se iniciará en el año 2016 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2016 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que deberá ser aprobado previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Al establecerse que el pago de los servicios se llevará a cabo en el año 2016, no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 371/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTICUATRO MIL

NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (24.097,14 €), incluido 21% IVA, conforme al siguiente desglose por aplicaciones:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
Mto. WINGT sql	16.678,64 €	3.502,51 €	20.181,15 €
Mto. WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP	1.515,00 €	318,15 €	1.833,15 €
Mto. WINGT sql – Sistema Especial Pago	1.712,36 €	361,48 €	2.082,84 €

Con un plazo de ejecución de 1 AÑO para el mantenimiento de las aplicaciones WINGT sql y WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP, a partir del día 1 de enero de 2.016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y de 6 MESES para el mantenimiento de la aplicación WINGT sql – Sistema Especial Pago a partir del día 1 de julio de 2.016 al 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.016 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 3 de noviembre de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 13 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES PARA EL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Nº EXPEDIENTE: 371/2015

Nº FISCALIZACIÓN: 307

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alorcón, a 13 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 307	Nº Expte. Ctro. Gestor: 371/2015	
Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES PARA EL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.		
Importe: 24.097,14 €	Partida: 01-931.00-227.11	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		

Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO "AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. con CIF: B41632332

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 13 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 371/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL SERVICIO DE RENTAS Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre del corriente, con un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (24.097,14 €), incluido 21% IVA, conforme al siguiente desglose por aplicaciones:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
Mto. WINGT sql	16.678,64 €	3.502,51 €	20.181,15 €
Mto. WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP	1.515,00 €	318,15 €	1.833,15 €
Mto. WINGT sql – Sistema Especial Pago	1.712,36 €	361,48 €	2.082,84 €

Con un plazo de ejecución de un (1) año para el mantenimiento de las aplicaciones WINGT sql y WINGT – Módulo Embargo AEAT mediante convenio de la FEMP, a partir del día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año y de seis (6) meses para el mantenimiento de la aplicación WINGT sql – Sistema Especial Pago desde del día 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre del mismo, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en base a la protección de derechos de exclusividad.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/570.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SICALWIN) PARA EL AÑO 2016. (EXpte. 398/15-300/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 20 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SICALWIN) PARA EL AÑO 2.016. (Expte 398/2015- 300/2014).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 401/2015 y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, en fechas 17 y 20 de noviembre de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L., con el CIF nº. B-41632332 para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SICALWIN) PARA EL AÑO 2.015, por un importe total de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS (30.039,46 €) IVA incluido.

SEGUNDO: La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SICALWIN) PARA EL AÑO 2.016

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de Octubre de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SICALWIN) PARA EL AÑO 2.015 junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, justificado en lo dispuesto por el art. 170 d) del TRLCSP, en consideración a la exclusividad que ostenta la empresa adjudicataria del servicio, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L., en consideración a la exclusividad que ostenta la mercantil respecto del mantenimiento de la aplicación.

La adjudicación del contrato se efectuó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, por un importe total de 30.039,46 €, incluido el 21 % de IVA y un plazo de ejecución de un año contado a partir del 1 de Enero de 2.015, con posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración.

El contrato Administrativo se suscribió con fecha 19 de Diciembre de 2014.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 27 de octubre de corriente se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo, que ha sido informada favorablemente por el Interventor General del Ayuntamiento, con fecha 17 de noviembre de 2.015.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los arts. 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en el apartado 17 de su cláusula 1:

“UN AÑO contado a partir del día 1 de enero de 2015, con posibilidad de efectuar una prórroga de igual duración.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.”

III.- A la vista del Informe remitido por la Intervención Municipal, de fecha 17 de noviembre del corriente, con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema para el año 2.016, se propone efectuar la prórroga del contrato para el citado año, adjuntando la conformidad a la prórroga del contratista, indicando que no existe inconveniente ni técnico ni jurídico alguno en proceder a su aprobación.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L., con el CIF nº. B-41632332 para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SICALWIN) PARA EL AÑO 2.015, por un importe total de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS (30.039,46 €) IVA incluido.

SEGUNDO: La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 17 de noviembre de 2015.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo. Margarita Martín Coronel.”

- Considerando igualmente el informe-propuesta emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de noviembre de 2015, así como el de tramitación y el de fiscalización presentados por el mismo con fecha 18 de los citados, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente de Contratación nº 300/14 relativo al contrato de “Servicio de Mantenimiento de la Aplicación de Contabilidad SICALWIN del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OO.AA. para el año 2016”.

En relación a la oferta presentada a este contrato por la empresa Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U. por importe de 30.039,46 €, indicar que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por esta Administración tanto técnicos como económicos siendo la citada empresa propietaria de la aplicación objeto de mantenimiento. Por tanto, se propone la adjudicación del contrato a la misma al existir razones de orden técnico y jurídico que determinan que el servicio de mantenimiento lo efectúe el contratista.

En Alcorcón, 17 de noviembre de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SICALWIN) PARA EL AÑO 2016

Nº EXPEDIENTE: 398/2015

Nº FISCALIZACIÓN: 324

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- d) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 18 de noviembre de 2015.

EL INTERVENTOR.- Fdo. Miguel Palacios Albarsanz."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 324	Nº Expte. Ctro. Gestor: 398/2015	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SICALWIN) PARA EL AÑO 2016.		
Importe: 30.039,46 €	Partida: 01-931.00-227.11	Fase del Gasto: AD
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO "AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L. con CIF: B41632332		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 18 de noviembre de 2015.

EL INTERVENTOR.- Fdo. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado según acuerdo nº 4/628 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2014, a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L., con el CIF nº. B-41632332, para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SICALWIN) PARA EL AÑO 2015, por un importe total de TREINTA MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS (30.039,46 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- ESTABLECER que a financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

6/571.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016. (EXPTE. 399/15).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 20 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN

DE ALQUILER DE CARROZAS PARA DESFILE, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016. (Expte 399/2015).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal de fechas 19 y 20 de noviembre de 2015, respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 399/2015 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA DESFILE, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de noviembre de 2015 y el de prescripciones técnicas redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos en fecha 12 de noviembre del mismo año, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido, que se iniciará con la entrega de las carrozas a las 16:00 h. del 5 de enero de 2016, esto es, dos (2) horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabalgata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma. No obstante, se efectuará la comprobación de las carrozas como mínimo tres días antes de la celebración de la Cabalgata, las cuáles serán examinadas por los técnicos designados por la Concejalía de Cultura y Festejos en el lugar en el que se encuentren almacenadas, sin perjuicio de las potestades de control y seguimiento que se ejerzan en todo momento y del cumplimiento de las instrucciones que se impartan durante el montaje.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2016 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de noviembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS.- Fdo.- Luis Galindo Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 399/2015

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA DESFILE, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el pliego
- Informe del Animador Sociocultural justificando el precio del contrato.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

Con fecha de 12 de noviembre de 2015 se remitió informe subsanado de determinaciones y justificación de la creación Pliego para regir el Suministro. Así mismo, PPT de fecha 12 de noviembre a regir en el suministro en régimen de alquiler de carrozas para el desfile con motivo de la Cabalgata de Reyes 2016 que se incorpora al expediente.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo del alquiler comenzará con la entrega de las carrozas a las 16:00 h. del 5 de enero de 2016, esto es, dos (2) horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabalgata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma. No obstante, se efectuará la comprobación de las carrozas como mínimo tres días antes de la celebración de la Cabalgata, las cuáles serán examinadas por los técnicos designados por la Concejalía de Cultura y Festejos en el lugar en el que se encuentren almacenadas, sin perjuicio de las potestades de control y seguimiento que se ejerzan en todo momento y del cumplimiento de las instrucciones que se impartan durante el montaje.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP, al ser inferior a 100.000,00 € el valor estimado del mismo.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

El plazo se iniciará en el año 2.016 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura Y Festejos con fecha 12 de Noviembre de 2.015. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta a empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 399/2015 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA DESFILE, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de noviembre de 2015 y el de prescripciones técnicas redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos en fecha 12 de noviembre del mismo año, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido, que se iniciará con la entrega de las carrozas a las 16:00 h. del 5 de enero de 2016, esto es, dos (2) horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabalgata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma. No obstante, se efectuará la comprobación de las carrozas como mínimo tres días antes de la celebración de la Cabalgata, las cuáles serán examinadas por los técnicos designados por la Concejalía de Cultura y Festejos en el lugar en el que se encuentren almacenadas, sin perjuicio de las potestades de control y seguimiento que se ejerzan en todo momento y del cumplimiento de las instrucciones que se impartan durante el montaje.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.016 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 19 de noviembre de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 20 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA DESFILE, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES.

Nº EXPEDIENTE: 339/2015

Nº FISCALIZACIÓN: 331

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 20 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 331	Nº Expte. Ctro. Gestor: 339/2015	
Objeto: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA DESFILE, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES.		
Importe: 36.300,00 €	Partida: 11-338.00-2261.10	Fase del Gasto: AD
Nº Operación:		
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (Ver informe
--

adjunto).

En Alcorcón, a 20 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente N^o 399/2015 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA DESFILE, CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de noviembre de 2015 y el de prescripciones técnicas redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos en fecha 12 de noviembre del mismo año, que han de regir la contratación del referido suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido, que se iniciará con la entrega de las carrozas a las 16:00 h. del 5 de enero de 2016, esto es, dos (2) horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabalgata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma. No obstante, se efectuará la comprobación de las carrozas como mínimo tres días antes de la celebración de la Cabalgata, las cuáles serán examinadas por los técnicos designados por la Concejalía de Cultura y Festejos en el lugar en el que se encuentren almacenadas, sin perjuicio de las potestades de control y seguimiento que se ejerzan en todo momento y del cumplimiento de las instrucciones que se impartan durante el montaje.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/572.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA DECLARAR LA LESIVIDAD DE LOS DECRETOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE FACTURAS DE

WAITER MUSIC S.L., CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2012.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos de fecha 16 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A FIN DE INICIAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE PARA DECLARAR LA LESIVIDAD DE LOS DECRETOS DE FECHA 6 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 POR LOS QUE SE APROBARON LAS FACTURAS PRESENTADAS POR WAITER MUSIC, S.L. CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2012.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 27 de marzo a la vista del dictamen de la Comisión Plenaria Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación en consideración al informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25 de febrero de 2015, adoptó acuerdo en orden a iniciar expediente para declarar la lesividad del contrato celebrado con WAITER MUSIC, S.L. de título: Producción de diferentes espectáculos artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales de 2012 (expediente de contratación nº 242/2012), nombrando Instructor del mismo al Sr. Secretario del Pleno, D. Gabriel Dotor Castilla.

Remitido el expediente el Sr. Secretario, con fecha 2 de octubre del presente ha emitido informe en el que estimando que el acuerdo de adjudicación del contrato a WAITER MUSIC, S.L. es un acto firme declarativo de derechos que no contraviene la normativa aplicable, no podría ser dejado sin efecto en vía jurisdiccional aún siendo perjudicial para los intereses públicos.

En consecuencia con lo anterior el Sr. Secretario considera que el expediente debe ser archivado, sin perjuicio que la Junta de Gobierno Local inicie expediente de declaración de lesividad de la aprobación de la correspondiente factura.

En virtud de todo lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“A la vista del informe emitido por el Sr. Secretario de Pleno de fecha 2 de octubre del presente año que obra en el expediente:

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de marzo de 2015 a fin de declarar la lesividad del contrato adjudicado a WAITER MUSIC, S.L. de título: Producción de diferentes espectáculos artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales de 2012 (expediente de contratación nº 242/2012).

SEGUNDO: INICIAR expediente para DECLARAR LA LESIVIDAD de los Decretos emitidos con fecha 6 y 19 de septiembre de 2012 por los que se fueron aprobadas respectivamente las facturas presentadas por WAITER MUSIC, S.L. números 136 y 146 del año 2012 de importe 51.183,00 y 153.901,74 correspondientes a los servicios comprendidos en el contrato anterior, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) al estimar que se ha infringido el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el apartado 12 del Anexo 1 al pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el contrato al abonar al contratista, previa incorrecta conformidad de las facturas, prestaciones que no entrándose comprendidas en el objeto del contrato venía obligado a prestarlas en cumplimiento de su compromiso de mejora sin coste para el Ayuntamiento.

TERCERO: Nombrar INSTRUCTOR del procedimiento al Sr. Secretario General del Pleno, D. Gabriel Dotor Castilla.

Alcorcón, 16 de noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS.- Fdo. Luis Galindo Casado.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General del Pleno con fecha 2 de octubre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL CONTRATO CELEBRADO CON “WAITER MUSIC, S.L.” RELATIVO A LA PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2012 (Exp de contratación 249/2012).

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 18/164, de 31 de marzo de 2015, se inició expediente de lesividad de dicho contrato, sobre la base de entender que se habían abonado indebidamente 6.800 € más el 21% de IVA correspondientes a prestaciones sin coste en tanto que simples mejoras (“Día del Niño”).

El contrato en cuestión se adjudicó por un total de 200.000 € (IVA incluido), conforme a la proposición económica formulada por la adjudicataria, que es exactamente el importe finalmente abonado.

En el informe del Titular de la Asesoría Jurídica se indica que el acto de adjudicación por importe de 200.000 € es un acto firme declarativo de derechos que no contraviene la normativa aplicable. Y que si bien es cierto que la adjudicación podría haberse llevado a cabo en mejores condiciones económicas para el Ayuntamiento, también lo es que su anulación en vía jurisdiccional resulta dificultosa (Dictamen de la Abogacía General del Estado de 22 de julio de 2004 y STS de 23 de marzo de 1993).

En línea con lo indicado por el Titular de la Asesoría Jurídica, resulta bastante seguro afirmar que *"no podrán ser dejados sin efecto en vía jurisdiccional aquellos actos que, aun cuando son perjudiciales para los intereses públicos, no contravienen la normativa."*⁴

En consecuencia, a juicio de este funcionario el expediente de lesividad del contrato debe ser archivado, sin perjuicio de que eventualmente pueda la Junta de Gobierno Local iniciar expediente de declaración de lesividad de la aprobación de la correspondiente factura, según lo que pueda informar sobre el particular la Asesoría Jurídica.

Alcorcón, 2 de Octubre de 2015.

El Secretario General del Pleno, Fdo.: Gabriel Antonio Dotor Castilla."

1.MESEGUER YEBRA, Joaquín, "Declaración de lesividad. Análisis de su régimen jurídico", en RAVP, NÚM 85-2009, Pags. 107-133."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ARCHIVAR el expediente iniciado por acuerdo nº 18/164 de la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de marzo de 2015 a fin de declarar la lesividad de contrato adjudicado a WAITER MUSIC, S.L. de título: Producción de diferentes espectáculos artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales de 2012 (expediente de contratación nº 242/2012).

SEGUNDO.- INICIAR expediente para DECLARAR LA LESIVIDAD de los Decretos emitidos con fecha 6 y 19 de septiembre de 2012, por los que fueron aprobadas respectivamente las facturas presentadas por WAITER MUSIC, S.L. números 136 y 146 del año 2012 de importe CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (51.183,00 €) y CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (153.901,74 €), correspondientes a los servicios comprendidos en el contrato anterior; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) al estimar que se ha infringido el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el apartado 12 del Anexo 1 al pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el contrato al abonar al contratista, previa incorrecta conformidad de las facturas, prestaciones que no entrándose comprendidas en el objeto del contrato venía obligado a prestarlas en cumplimiento de su compromiso de mejora sin coste para el Ayuntamiento.

TERCERO.- NOMBRAR INSTRUCTOR del procedimiento al Sr. Secretario General del Pleno, D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA.

CUARTO.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

8/573.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y SUS BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, SUS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Alcorcón pone en marcha el Programa de ayuda económica por nacimiento o adopción a las familias de Alcorcón, como una muestra más de su compromiso integral con las personas y dentro de las de apoyo a las políticas sociales llevadas a cabo en el municipio.

Los beneficiarios de la ayuda serán familias de Alcorcón que hayan tenido un hijo en la ciudad a partir del día 13 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de este mismo año.

El importe de la ayuda será de 300 euros, salvo en el caso de que el solicitante acredite el Título de Familia Numerosa, que será de 500 euros.

El desarrollo del Programa comprenderá:

- La elaboración de las Bases de Convocatoria de las ayudas, que regulan los requisitos y el procedimiento a seguir para la obtención de las mismas. Estas bases se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorcón y la presentación de solicitudes transcurrirá hasta el 20 de enero de 2016.

Las bases contemplan que la ayuda económica consistirá en un cheque-bebe que permitirá adquirir los diferentes artículos enumerados en las bases en diferentes comercios de la localidad con indicación del plazo para realizar el gasto.

- Campaña informativa dirigida a todos los comercios de la localidad, informándoles de la convocatoria y sus bases, solicitando su adhesión al programa, admitiendo el cheque-bebe en el que se concretarán las ayudas económicas a los usuarios que así lo deseen.
- Una vez conocidas las diferentes adhesiones de los comerciantes se aprobará un expediente de contratación para formalizar la ayuda mediante el cheque-bebe, estableciendo un procedimiento negociado con los comerciantes que admitirán el mismo en el que se fijará la fecha de pago una vez finalice el programa atendiendo a la fecha de caducidad de los cheques, para posteriormente concretar los importes correspondientes a cada establecimiento, formalizando la adjudicación a su favor, y posterior presentación de las facturas derivadas de las adquisiciones que hayan efectuado los beneficiarios en sus establecimientos.

Las Bases han sido informadas por la Administradora de Servicios Sociales y por la Asesoría Jurídica Municipal determinando que tanto su finalidad se corresponde con una competencia municipal a la vista de lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en concurrencia con las establecidas por el art. 25 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, como a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Igualmente han sido informadas por la Intervención Municipal. Toda esta documentación obra en el expediente.

En consecuencia con lo anterior se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente deberá adoptar, si lo estima conveniente, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases de AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DIRIGIDAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

SEGUNDO: Establecer un presupuesto estimado en 500.000,00 euros destinado a las ayudas económicas establecidas en las bases de convocatoria. El gasto correspondiente a las ayudas que se conceda será aprobado en el ejercicio 2016 y por tanto el otorgamiento de las mismas quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de este ejercicio.

TERCERO: Presentar la convocatoria a todos los establecimientos comerciales de Alcorcón que estuvieran interesados en adherirse a este programa, admitiendo la modalidad del cheque-bebe, establecido en las bases de la convocatoria como forma de pago de la ayuda económica establecida, promoviendo expediente de contratación con los finalmente establecidos a fin de adjudicar a cada uno de ellos los importes que corresponda.

CUARTO: La tramitación del programa y la convocatoria de las ayudas se

llevará a cabo por la Concejalía Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados.

Alcorcón, 20 de noviembre de 2015.

La Concejal Delegada.- Fdo: Susana Mozo Alegre.”

- Visto así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de noviembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A ASESORÍA JURÍDICA, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DIRIGIDAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Naturaleza de la ayuda.

Las bases tienen como objeto la convocatoria de “ayudas económicas temporales concedidas para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal”, recogidas en el art. 17.c. de la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario que el beneficiario esté inmerso en una situación de necesidad económica coyuntural y se otorgarían con carácter puntual para favorecer la adecuada integración del menor desde su nacimiento.

Asimismo, el informe que presenta la administradora de la concejalía de servicios sociales y discapacidad en relación a la aprobación de la convocatoria y bases de ayudas económicas por nacimiento o adopción a familias del municipio de Alcorcón, refleja que el objetivo principal de las ayudas es apoyar económicamente a las familias en los primeros meses posteriores al nacimiento o adopción para la adquisición de productos de primera necesidad.

Dicho objeto se puede impulsar desde las Administraciones Públicas, según recoge el artículo 2.1.b) y c) de la Ley General de Subvenciones, el cual señala:

Artículo 2 Concepto de subvención

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por

objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De esta forma, no nos encontramos ante el fomento de una actividad pública, sino ante la promoción de una finalidad pública considerada por el Ayuntamiento de Alorcón digna de protección.

Competencia municipal.

El artículo 25.2) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local vigente establece que " El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas," recogiendo su artículo 25.2.e) como competencia municipal la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Por otra parte le Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye a los Municipios la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal, artículos 46.e) y 31.

Sobre las Bases de Convocatoria y el Informe que presenta la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

Tanto la Convocatoria y Bases de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Alorcón como el Informe que presenta la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, en cuanto a su contenido, se ajustan a la Ley de Subvenciones 2/1995, de 8 de marzo, de la Comunidad de Madrid, no requiriéndose justificación de la subvención por concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.

Por todo lo anterior, se informan favorablemente la Convocatoria y Bases de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Alorcón.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alorcón a 19 de octubre de 2015.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo: José Luis Rodrigo Rodrigo."

- Considerando igualmente los informes emitidos al respecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 18 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS

ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad tiene interés en la aprobación de la convocatoria y bases para la concesión de ayudas económicas a las familias de Alcorcón en los supuestos de nacimiento de nuevo hijo o adopción.

El objetivo principal de estas ayudas es apoyar económicamente a las familias en los primeros meses posteriores al nacimiento o adopción de un nuevo miembro, para la adquisición de productos de primera necesidad como pueden ser alimentación, farmacia, ropa, carrocería, etc.

Estas ayudas no tienen la consideración de "Ayudas económicas de emergencia social", recogidas en 17.b de la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, ya que no es necesario que el beneficiario esté inmerso en una situación de necesidad económica coyuntural. Se trata de "ayudas económicas temporales concedidas para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal", recogidas en el art. 17.c. de ese mismo texto legislativo, que carácter puntual se otorgarían para favorecer la adecuada integración del menor desde su nacimiento.

A través de estas ayudas se pretende a su vez incidir en la tendencia demográfica de descenso de la natalidad y su derivado envejecimiento de la población acaecido en los últimos años en Alcorcón y en toda la Comunidad de Madrid.

A tal fin el ayuntamiento de Alcorcón tiene previsto destinar un presupuesto de 500.000 €, para los supuestos de nacimiento o adopción que hayan tenido lugar entre el 13 de junio y el 31 de diciembre de 2015, que se distribuirá a través de ayudas por importe de 300 € o 500 € para los supuestos en los que se acredite estar en posesión del título de familia numerosa.

Los solicitantes podrán ser conjuntamente los progenitores, o individualmente si es familia monoparental, o el que ostente la guarda y custodia del menor en los casos de nulidad, separación o divorcio. Deberán ser españoles o extranjeros con residencia legal y con una antigüedad en el padrón municipal mínima de un año de todos los miembros de la unidad familiar.

Otro requisito imprescindible que deben cumplir las familias para ser beneficiarias de estas ayudas es no haber tenido en el año 2014 unos ingresos superiores a 7,5 veces el IPREM (55.913,55 €). Este baremo de renta establecido sería excesivo si las ayudas que se fueran a conceder fueran ayudas de emergencia social, sin embargo como se ha explicado en el párrafo tercero, se trataría de una prestación social a través de la cual se pretende dar cumplimiento a la principal finalidad de los Servicios Sociales que es la "promoción del bienestar social de las personas" y al "principio de universalidad de los Servicios Sociales" recogidos en los art.2.1 y 3.b de la citada Ley.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón electrónico del ayuntamiento y hasta el 20 de enero de 2016.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza concedidas por cualquier entidad pública o privada y para su justificación no se requerirá otra documentación que la acreditativa de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios podrán adquirir los artículos subvencionados a través de estas ayudas en los establecimientos de Alcorcón que se adhieran a la iniciativa.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2015.

La Administradora. Fdo.: Sofía González Sánchez.”

• Considerando igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 20 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: BASES DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. De conformidad con el artículo 1 de las Bases el objeto de la convocatoria es *“incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Alcorcón, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o adopción de uno o más hijos”*. Destinándose las ayudas, según dicho artículo, a la adquisición de los siguientes bienes:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia.
- Ropa, carrocería y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

2. El presente expediente supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón que asciende a 500.000,00 € el cual, según el artículo 3 de las bases de la convocatoria, será con cargo al presupuesto del ejercicio 2016. Por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la convocatoria la ayuda consiste en la concesión de un "cheque bebé" a utilizar en establecimientos adheridos al programa, por lo que se trataría de una ayuda o subvención en especie.

No se especifica en las bases el procedimiento administrativo inherente para su realización, sin perjuicio del que se tramitase, deberá ser remitido a Intervención para su fiscalización previa.

4. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece un nuevo régimen competencial al objeto de clarificar las competencias locales y tratar de evitar los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones.

El informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 18 de noviembre de 2015 cita textualmente que "se tratan de ayudas económicas temporales concedidas para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal, recogidas en el art. 17.c. de ese mismo texto legislativo (Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid), que con carácter puntual se otorgarían para favorecer la adecuada integración del menor desde su nacimiento."

Como uno de los requisitos que deben cumplir los solicitantes de las ayudas se ha establecido que los ingresos de la unidad familiar no puedan superar 7,5 veces el IPREM correspondiente a 2015 (55.913,55 €), el cual, según el informe de la Administradora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento "Este baremo sería excesivo si las ayudas que se fueran a conceder fueran ayudas de emergencia social, sin embargo como se ha explicado en el párrafo tercero, se trataría de una prestación social a través de la cual se pretende dar cumplimiento a la principal finalidad de los Servicios Sociales que es la promoción del bienestar social de las personas y al principio de universalidad de los Servicios Sociales".

En cuanto a la legitimidad competencial consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de noviembre de 2015, el cual se remite a los artículos 25.2.e) de la LRBRL y 46.e) y 31 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, informando favorablemente la convocatoria y bases de las ayudas.

5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

Alcorcón, 20 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y Bases de AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DIRIGIDAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, conforme consta en el expediente.

SEGUNDO.- ESTABLECER un presupuesto estimado en QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) destinado a las ayudas económicas establecidas en las bases de convocatoria. **SIGNIFICÁNDOSE** que el gasto correspondiente a las ayudas que se conceda será aprobado en el ejercicio 2016 y por tanto el otorgamiento de las mismas quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de este ejercicio.

TERCERO.- PRESENTAR la convocatoria a todos los establecimientos comerciales de Alcorcón que estuvieran interesados en adherirse a este programa, admitiendo la modalidad del cheque-bebe establecido en las bases de la convocatoria como forma de pago de la ayuda económica establecida, promoviendo expediente de contratación con los finalmente establecidos a fin de adjudicar a cada uno de ellos los importes que corresponda.

CUARTO.- ESTABLECER que la tramitación del programa y la convocatoria de las ayudas se llevará a cabo por la Concejalía Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, así como la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/574.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO. (EXPTE. 297/15).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 17 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO (EXPTE. 297/2015)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de noviembre de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 16 de septiembre de 2015 el expediente

de contratación nº 297/15 relativo al SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a tenor de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, teniendo en cuenta igualmente los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fechas 30 de octubre y 4 de noviembre de 2015, y por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 6 de noviembre de 2015, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada en la misma fecha, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO SERUNION S.A. con CIF A59376574 al haber obtenido 97 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por el precio unitario de 5,90€ IVA incluido por servicio de comida, con un presupuesto máximo de 500.000€ IVA incluido y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS (desde el 1 de Diciembre de 2015 al 30 de Noviembre de 2.017).

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de noviembre de 2.015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.- Fdo. Susana Mozo Alegre."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 297/15 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

La mesa de Contratación a la vista de lo anterior, acordó en su sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO a favor de la empresa SERUNION S.A. con CIF A59376574 al haber obtenido 97 puntos en la

valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fechas 30 de octubre y 4 de noviembre de 2015 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por el precio unitario de 5,90€ IVA incluido por servicio de comida, con un presupuesto máximo de 500.000€ IVA incluido.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentara la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto por la mesa y al reajuste de las anualidades del mismo, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 16 de septiembre de 2015 el expediente de contratación nº 297/15 relativo al SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a tenor de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, teniendo en cuenta igualmente los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fechas 30 de octubre y 4 de noviembre de 2015, y por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 6 de noviembre de 2015, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada en la misma fecha, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO SERUNION S.A. con CIF A59376574 al haber obtenido 97 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por el precio unitario de 5,90€ IVA incluido por servicio de comida, con un presupuesto máximo de 500.000€ IVA incluido y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS (desde el 1 de Diciembre de 2015 al 30 de Noviembre de 2017).

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de noviembre de 2015

Por la Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

• Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación:

“...../

PRIMERO.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO (297/15). PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista del informe emitido en fecha 6 de noviembre de 2015 por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, la MESA DE CONTRATACIÓN por unanimidad acuerda proponer al órgano de contratación:

“PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales D^a Sofía González Sánchez y el Coordinador Técnico D. Francisco Lara Martínez de fechas 20 de octubre y 4 de noviembre de 2015 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, las proposiciones admitidas al procedimiento:

Entidad	Criterios subjetivos	Oferta económica	Criterios objetivos p.f.	TOTAL
SERUNION	37	45	15	97
ALBIE	31	30,51	15	76,51
DULCINEA	28	30,51	15	73,51

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO, a la empresa SERUNION S.A. con CIF A59376574 al haber obtenido 97 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fechas 30 de octubre y 4 de noviembre de 2015 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por el precio unitario de 5,90 € IVA incluido por servicio de comida, con un presupuesto máximo de 500.000 € IVA incluido.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 22.727,27 €.

CUARTO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO a SERUNION S.A., con CIF A59376574, al haber obtenido 97 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por el precio unitario de CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5,90 €), IVA incluido, por servicio de comida, con un presupuesto máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de dos (2) años (desde el 1 de Diciembre de 2015 al 30 de Noviembre de 2017).

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 11/422 de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de septiembre de 2015. el expediente de contratación nº 297/15 relativo al referido Servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a tenor de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), teniendo en cuenta igualmente los informes emitidos a respecto, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del TRLCSP y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

10/575.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 23 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo “productividad-jornadas especiales”, complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de OCTUBRE del 2015, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe.”

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 7.149,43- € (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2015 a los objetivos y criterios configurados y

aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, 23 de noviembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES. Fdo.: Laura Pontes Romero."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de noviembre de 2015, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta la Concejal Delegada de Recursos Humanos Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines de fecha 23 de noviembre de 2015, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 16 de noviembre de 2015 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 7.149,43 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220150017380).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 23/11/2015. 13.00 Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2015

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22015004499	7.149,43	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.149,43 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD- JORNADAS ESPECIALES MES DE OCTUBRE DE 2015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150017380.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/11/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 23/11/2015. 13.00. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (7.149,43 €), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2015 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

11/576.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y DE DEPORTES. (EXPTE. 316/15).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 18 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. 316/2015)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 316/15 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES junto con el pliego

de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación en fecha 21 de septiembre de 2015 y el de prescripciones técnicas redactado en fecha 1 del mismo mes y año por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, D. David Arenas Gutiérrez y el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luis María Osorio Mouriño, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y mantenimiento: 20.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (4.333,33 €) con cargo al ejercicio 2015 y a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 3.333,33 €.
- Concejalía de Deportes: 1.000,00 €.

Establecer que el importe del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2016 asciende a VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.666,67 €), conforme al siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 16.666,67 €.
- Concejalía de Deportes: 5.000,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 18 de noviembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-
Fdo. Ana María González González.

EL CONCEJAL DE DEPORTES P.A. (D.A. 17/06/2015) EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.- Fdo. Ignacio Costa González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de septiembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal de Hacienda, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de junio de 2015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas de fecha 1 de septiembre de 2015 a regir en el suministro que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la anterior documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente de los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCS, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo, atendiendo

a las necesidades de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y de la Concejalía de Deportes.

III.- PRECIO. Ante la imposibilidad de determinar el número concreto de unidades que comprende el suministro, que vendrá determinado por las necesidades de cada una de las Concejalías una vez celebrado el contrato, se ha establecido un presupuesto máximo que asciende a VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 €), incluido el 21% de IVA, suministrándose los materiales a los precios unitarios que resulten de la adjudicación del contrato, conforme permite la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP introducida por Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y mantenimiento: 20.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €, IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, D. David Arenas Gutiérrez y el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luis María Osorio Mouriño, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar el expediente 316/15 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación en fecha 21 de septiembre de 2.015 y el de prescripciones técnicas redactado en fecha 1 del mismo mes y año por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, D. David Arenas Gutiérrez y el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luis María Osorio Mouriño, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y mantenimiento: 20.000,00 €, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 6.000,00 €, IVA incluido

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (4.333,33 €) con cargo al ejercicio 2015 y a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 3.333,33 €.
- Concejalía de Deportes: 1.000,00 €.

Establecer que el importe del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2016 asciende a VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.666,67 €), conforme al siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 16.666,67 €.
- Concejalía de Deportes: 5.000,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2.015.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Concejal de Hacienda. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 17 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 323	Nº Expte. Ctro. Gestor: 316/2015	
Objeto: SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES		
Importe: Operación:	Partida:	Fase del Gasto: Nº
26.000,00 € 220150017186	13-920.01-221.99 (20.000,00 €)	AD
	12-341.00-221.09 (6.000,00 €)	

Plurianual: SI Anualidades: 2015: C. URBANISMO Y MANTENIMIENTO: 3.333,33 € C. DEPORTES: 1.000,00 € 2016: C. URBANISMO Y MANTENIMIENTO: 16.666,67 € C. DEPORTES: 5.000,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2015 de 4.333,33 €, debiendo procederse en el momento de su adjudicación al reajuste de anualidades, si procede. La autorización y el compromiso del gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2015.15.03. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-316/2015 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2015
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2015

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
4.333,33

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (4.333,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-316/2015. SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA C. URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA C. DE DEPORTES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150017186.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2015. 15.03. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
--	-----------------------	----------------------------------

Aplicaciones PGCP	Proyectos	Nº Operación	Referencia	IMPORTE EUROS
13 92001 22199		220150017186	22015004478	3.333,33
MATERIALES BRIGADA DE CONSERVACIÓN				
12 34100 22109		220150017186	22015004479	1.000,00
OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE				
Importe TOTAL				4.333,33

Nº OPERACIÓN: 220150017186.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2015. 15.03. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 316/15 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación en fecha 21 de septiembre de 2015 y el de prescripciones técnicas redactado en fecha 1 del mismo mes y año por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, que han de regir la contratación del referido suministro con un presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de un año (1) conforme al siguiente desglose:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (4.333,33 €) con cargo al ejercicio 2015 y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.333,33 €).
- Concejalía de Deportes: MIL EUROS (1.000,00 €).

Así mismo **SE ESTABLECE** que el importe del contrato a financiar con cargo al ejercicio 2016 asciende a VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.666,67 €), conforme al siguiente desglose por Centros Gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.666,67 €).
- Concejalía de Deportes: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7)

días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/577.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE EN ALCORCÓN. (EXPTE. 401/15).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 20 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE EN ALCORCÓN (EXPTE. Nº 401/2015)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 401/2015 y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, en fechas 18 y 20 de noviembre de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO aprobar el expediente de contratación nº 401/2015 relativo a los SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE EN ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico de Administración Especial D. Carlos Andrés Guerrero Fernández con fecha 22 de octubre de 2.015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de noviembre del mismo año que han de regir la contratación, por un importe total de SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución de 6 meses desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2016, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de

crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio 2016: 60.500,00 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.
Fdo.- Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE EN ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 3 de febrero de 2015 se aprobó el inicio de expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende de fecha 2 de febrero del corriente
- Informe sobre criterios de valoración de las ofertas de la misma
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones que fueron realizadas en las fechas que se indican:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares , redactado con fecha 13 de febrero del corriente
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, de fecha 20 de febrero.

El expediente fue remitido a la Intervención Municipal para su informe de fiscalización el 24 de febrero siguiente.

El 14 de septiembre, el expediente fue devuelto por la Intervención municipal de conformidad con las instrucciones recibidas de la Concejalía de Urbanismo.

El 23 de septiembre de 2015 la Dirección General de Urbanismo remite a este Servicio nuevo PPT en orden a instruir el expediente. Se procede a solicitar con fecha 13 de octubre diferentes aclaraciones relativas al plazo de ejecución y a la financiación del contrato.

El 22 de octubre se emitido nuevo PPT subsanando lo requerido y procediéndose a redactar nuevo PCAP el 26 de octubre siguiente.

Con fecha 16 de noviembre se remiten nuevas instrucciones a Contratación en orden a modificar los criterios de valoración de las ofertas, teniendo en consideración las recientes actuaciones de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de la ciudad relativas a la revisión del PGOU de Alcorcón.

Se ha procedido en consecuencia ha redactar nuevo PCAP y a la vista de todo lo anterior y para evitar errores al haberse redactado dos PPT y 3 PCAP, se ha procedido a archivar el expediente 65/2015 de contratación, iniciándose el presente.

Respecto al cual se mantiene la providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 26 de octubre, así como el pliego de prescripciones técnicas y se ha procedido a redactar nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares y emitir el presente nuevo informe jurídico.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto

del contrato, este se incardina en el número 12 "Servicios de planificación urbana".

II.- DURACIÓN. El Plazo de ejecución total será de 6 meses desde la firma del correspondiente contrato administrativo, sin posibilidad de efectuar prórroga, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido a "tanto alzado", en función de los diferentes servicios que componen el objeto del contrato, estableciéndose un presupuesto máximo de licitación de 60.500,00 euros 21% IVA Incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2016 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente y, en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato, esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Técnico de Administración Especial D. Carlos Andrés Guerrero Fernández con fecha 22 de octubre de 2.015. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que

legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO aprobar el expediente de contratación nº 401/2015 relativo a los SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE EN ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico de Administración Especial D. Carlos Andrés Guerrero Fernández con fecha 22 de octubre de 2.015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de noviembre del mismo año que han de regir la contratación, por un importe total de SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución de 6 meses desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2016, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio 2016: 60.500,00 euros IVA incluido

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 18 de noviembre de 2.015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 20 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO “ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE DE ALCORCÓN (ETIDESS-A)”.

Nº EXPEDIENTE: 401/2015

Nº FISCALIZACIÓN: 330

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 20 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 330		Nº Expte. Ctro. Gestor: 401/2015	
Objeto: SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO “ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE DE ALCORCÓN (ETIDESS-A)”.			
Importe: 60.500,00 €	Partida: 33-151.00-227.06	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Se establece un plazo de ejecución de 6 meses desde su adjudicación.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto).
--

En Alcorcón, a 20 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 401/2015 relativo a los SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE EN ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico de Administración Especial, Sr. Guerrero Fernández, con fecha 22 de octubre de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 18 de noviembre del mismo año que han de regir la referida contratación, por un importe total de SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500 €), incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución de seis (6) meses desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2016, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio, conforme al siguiente desglose:

- Ejercicio 2016: SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- SIGNIFICAR la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/578.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A CAG INMOBILIARIA S.L.U. PARA NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA N-65.3 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 13-O/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 19 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL SITA EN LA PARCELA N-65.3 DEL APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO” PROMOVIDA POR CAG INMOBILIARIOS, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 19 de noviembre de 2015.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fechas 11 de noviembre de 2015.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 19 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 013-O/15
OBJETO: Primera Ocupación. Nave industrial en Parcela N-65.3 del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”.
TITULAR: C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U.
FECHA: 19/11/2015

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García
C.2.- FECHA INFORME: 19/11/2015

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de las licencias solicitadas.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 13/11/2015 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Las licencias de primera ocupación se conceden con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia o Declaración Responsable de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble y las condiciones que resulten de la configuración arquitectónica de las mismas.

Sobre el contenido del informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícitos sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

Con fecha 11 de noviembre de 2015 (Registro de Entrada número 50641) la sociedad MMC INVERSIONES PATRIMONIALES, S.L. solicita el cambio de titularidad de la licencia de primera ocupación en tramitación, si bien al no justificar ni su personalidad jurídica, ni la representación de la persona física que firma en su nombre, ni la conformidad de la sociedad CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. con dicho cambio, no procede acceder al mismo en este momento procedimental.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. en el Proyecto de Ejecución de naves industriales construida en las Parcelas N-65.1, N-65.2, N-65.3, N-65.4 y N-65.5 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" resultantes de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 2 de junio de 2014 (Expediente 021-A/14) sobre la parcela nº N-65 (8919704VK2781N0001HO) (C/ Loeches c/v C/ Valdelaguna) de 2.015'00 m² de superficie, ubicada en el Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano". Las modificaciones autorizadas se describen en los planos de estado final suscritos por la Arquitecto D^a Belen Ramón Castillo, visados por su Colegio Profesional en fecha 23 de septiembre de 2015 y complementaria aportada en comparecencia de fecha 16 de octubre de 2015, y en lo que respecta a la nave N-65.3 afectan al incremento de la superficie construida en 36'45 m² a nivel de entreplanta o planta primera según Proyecto, con un incremento del valor de la superficie construida de 17.228'09 €.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-65.3 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano". La edificación autorizada consta de plantas baja, planta primera y planta segunda con una superficie total construida de

469'95 m² y su construcción fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014 (Expediente 046-A/14). La nave industrial no dispone de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas (3'10 m en planta baja en la superficie ubicada bajo la planta primera y 6'10 m sobre la superficie restante, 2'70 m en planta primera y 3'50 m en planta segunda), siendo de exclusiva responsabilidad de CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 013-O/15)

3º) INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, sobre una base imponible de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (17.228'09 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. , ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Valdelaguna.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA. Fdo. Ismael Miguel Prieto."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. en el Proyecto de Ejecución de naves industriales construida en las Parcelas N-65.1, N-65.2, N-65.3, N-65.4 y N-65.5 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" resultantes de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 2 de junio de 2014 (Expediente 021-A/14) sobre la parcela nº N-65 (8919704VK2781N0001HO) (C/ Loeches c/v C/ Valdelaguna) de 2.015'00 m² de superficie, ubicada en el Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano". Las modificaciones autorizadas se describen en los planos de estado final suscritos por la Arquitecto D^a Belen Ramón Castillo, visados por su Colegio Profesional en fecha 23 de septiembre de 2015 y complementaria aportada en comparecencia de fecha 16 de octubre de 2015, y en lo que respecto a la nave N-65.3 afectan al incremento de la superficie construida en 36'45 m² a nivel de entreplanta o planta primera según Proyecto, con un incremento del valor de la superficie construida de 17.228'09 €.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la Parcela N-65.3 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano". La edificación autorizada consta de plantas baja, planta primera y planta segunda con una superficie total construida de 469'95 m² y su construcción fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014 (Expediente 046-A/14). La nave industrial no dispone de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas (3'10 m en planta baja en la superficie ubicada bajo la planta primera y 6'10 m sobre la superficie restante, 2'70 m en planta primera y 3'50 m en planta segunda), siendo de exclusiva responsabilidad de CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 013-O/15)

3º) INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, sobre una base imponible de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (17.228'09 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

5º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. , ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Valdelaguna.

Alcorcón, 19 de Noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones introducidas por la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. en el Proyecto de Ejecución de naves industriales construidas en las PARCELAS N-65.1, N-65.2, N-65.3, N-65.4 Y N-65.5 DEL APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”, resultantes de la licencia de parcelación concedida por Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 2 de junio de 2014 (Expediente 021-A/14) sobre la PARCELA Nº N-65 (8919704VK2781N0001HO) (C/ Loeches c/v C/ Valdelaguna) de 2.015´00 m² de superficie, ubicada en el Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”. Las modificaciones autorizadas se describen en los planos de estado final suscritos por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo, visados por su Colegio Profesional en fecha 23 de septiembre de 2015 y complementaria aportada en comparecencia de fecha 16 de octubre de 2015, y en lo que respecto a la nave N-65.3 afectan al incremento de la superficie construida en 36´45 m² a nivel de entreplanta o planta primera según Proyecto, con un incremento del valor de la superficie construida de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (17.228´09 €).

SEGUNDO.- CONCEDER a la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U. la Licencia de Primera Ocupación de una nave industrial construida en la PARCELA N-65.3 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”. La edificación autorizada consta de plantas baja, planta primera y planta segunda con una superficie total construida de 469´95 m² y su construcción fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014 (Expediente 046-A/14). La nave industrial no dispone de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 “Nave Nido”, y tomando en consideración las singulares alturas libres de planta ejecutadas (3´10 m en planta baja en la superficie ubicada bajo la planta primera y 6´10 m sobre la superficie restante, 2´70 m en planta primera y 3´50 m en planta segunda),

siendo de exclusiva responsabilidad de CAG INMOBILIARIOS, S.L.U. las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la singular configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 013-O/15).

TERCERO.- INFORMAR a la interesada que no se podrá desarrollar ninguna actividad en la nave industrial cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

CUARTO.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, sobre una base imponible de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (17.228´09 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de BANKIA del correspondiente impreso de autoliquidación debidamente cumplimentado, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

QUINTO.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad mercantil C.A.G. INMOBILIARIOS, S.L.U., ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de tres (3) metros lineales con frente a la C/ Valdelaguna.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

14/579.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4.-

Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen

Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 18 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Polideportivo Municipal M-4 ofrece un desarrollo de programas y actividades deportivas, con clases de educación física a alumnos de educación primaria de colegios próximos al polideportivo, clases extraescolares para usuarios con necesidades educativas especiales, actividades de las AMPAS, celebración de forma ocasional de eventos así como el uso por parte de los clubes deportivos.

Al ser un centro municipal, hace que en determinadas momentos confluyan trabajadores, empresas externas, ciudadanos y usuarios que utilizan el centro, considerándose necesario que, en caso de suceder una emergencia, sus ocupantes puedan evacuar las instalaciones de forma correcta coordinándose para ello con los servicios externos de emergencias.

El dar respuesta a esta necesidad y el cumplimiento de la normativa vigente en materia preventiva son el motivo por el cual el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento en colaboración con su Servicio de Bomberos y Protección Civil, ha elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Polideportivo M-4.

Tal y como se refleja en el informe emitido por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 17 de noviembre de 2015, se iniciará un programa de formación e información de todos los trabajadores que ocupan el Polideportivo Municipal M-4. Con el fin de comprobar la efectividad de su implantación se realizarán simulacros de forma periódica.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del “PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”.

SEGUNDO.- Que por la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alcorcón, el 18 de noviembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.- Fdo. Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 17 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4.

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el Polideportivo Municipal M4 del Ayuntamiento de Alcorcón tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en la que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Dentro de la implantación establecida, se iniciara un programa de formación e información de los trabajadores integrantes del Plan de Emergencias y Evacuación incluyendo un aprendizaje teórico práctico de los ocupantes de las instalaciones, encaminando al conocimiento necesario de los mecanismos de las actuaciones a realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Para poder comprobar el funcionamiento de dicho plan y su implantación se realizarán simulacros en los que se comprobará, por un lado la adecuada coordinación de todos los trabajadores y usuarios del Polideportivo con los servicios externos de emergencia y por otra su correcta movilización y comportamiento ante una emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Polideportivo Municipal M-4 y revisado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 17 de noviembre de 2015.

Tec. Sup. Prev. Riegos Laborales. Fdo. Silvia Jáñez Cordero.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL M-4 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, elaborado por el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento en colaboración con su Servicio de Bomberos y Protección Civil y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

15/580.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DISTINTO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012. (EXPTE. 258/15).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 23 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2010. 2011 Y 2012 POR TODO EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Constan en este Servicio información sobre el conjunto de horas extraordinarias que han venido realizándose por el personal de las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón de cuya aprobación por Junta de Gobierno Local no se tiene constancia.

Analizados el conjunto de datos anterior, han cuantificado los referidos trabajos extraordinarios de la siguiente forma:

Los del personal del Ayuntamiento de Alcorcón 80.875,15 €, y a 274.262,07 € los de los agentes de la Policía Municipal, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Personal del Ayuntamiento año 2009: 6.996,14 €
- Personal del Ayuntamiento año 2010: 2.646,25 €
- Personal del Ayuntamiento año 2011: 63.909,93 €
- Personal del Ayuntamiento año 2012 7.322,83 €
- Policía Municipal año 2010: 679,94 €
- Policía Municipal año 2011: 259.570,12 €
- Policía Municipal año 2012: 14.012,01 €

Vistos los Informes de la Tag de Seguridad por los que se considera que es necesario que se proceda a la convalidación de las referidas horas para la autorización de su abono; y del Informe del TAG de fecha 23 de noviembre del 2015 que también considera que debe procederse a la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados para que puedan ser abonados a los trabajadores.

Por cuanto antecede, la Concejal Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La Convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

SEGUNDO.- Se llevará a cabo la aprobación del gasto por la cuantía de 355.137,22€ € en función del crédito aprobado en la modificación presupuestaria aprobada en el Pleno 1/15.

TERCERO: por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 23 de noviembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.- Fdo.: LAURA PONTES ROMERO.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la TAG, Sra. Sanz Caparroz, con fecha 23 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011 Y 2012, POR TODO EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La cuestión planteada es regularizar la situación de los trabajos extraordinarios realizados por todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón, incluidos los agentes de la Policía Municipal, desde el año 2010 al 2012, y pendientes de abono.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se ha elaborado el expediente correspondiente recabando toda la información relativa a dichos trabajos extraordinarios, constando, así mismo, informes de la TAG de Seguridad de 8 de abril de 2014 y 17 de julio de 2015 relativos a Policía Municipal.

Una vez cuantificados los referidos trabajos extraordinarios, los mismos ascienden a 80.875,15 € los del personal del Ayuntamiento de Alcorcón, y a 274.262,07 € los de los agentes de la Policía Municipal, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Personal del Ayuntamiento año 2009: 6.996,14 €
- Personal del Ayuntamiento año 2010: 2.646,25 €
- Personal del Ayuntamiento año 2011: 63.909,93 €
- Personal del Ayuntamiento año 2012: 7.322,83 €
- Policía Municipal año 2010: 679,94 €
- Policía Municipal año 2011: 259.570,12 €
- Policía Municipal año 2012: 14.012,01 €

La realización de los trabajos extraordinarios a que este informe se refiere no cuenta con la autorización necesaria, no obstante y considerando, a tenor de la documentación obrante en el expediente, que han sido efectivamente realizados, no pueden dejar de satisfacerse, pues lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Por todo lo anterior, la técnico que suscribe considera que debe procederse a la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados de acuerdo con el desglose expuesto, y que ascienden a **355.137,22 €**, todo ello previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La competencia para la convalidación, así como para aprobar el gasto que suponen los mismos la ostenta la Junta de Gobierno Local, al habérsela

reservado dicho órgano mediante el acuerdo de nº 2/430 de 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto se tiene que informar,

Alcorcón, a 23 de noviembre de 2015.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- M^a Ángeles Sanz Caparroz.”

- Vistos igualmente los informes relativos a la Policía Municipal emitidos por la TAG de Seguridad, Sra. Ávila Moza, de fecha 8 de abril de 2014 y 17 de julio de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2012

Visto el informe de fecha 7 de abril de 2014, del Oficial Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se detallan las prolongaciones de servicio realizadas por agentes del cuerpo durante el año 2012, así como las asistencias a juicios llevadas a cabo igualmente por agentes en el año 2012, solicitando su tramitación.

En dicho informe se comunica la realización de un total de 322 horas correspondientes a prolongaciones de servicio durante el año 2012, siendo 187 horas diurnas y 135 nocturnas o festivas. Teniendo en cuenta los precios de las horas correspondientes a este año proporcionadas por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, el total de las 322 horas es de 17.173,88 €. Además se informa de 511 asistencias a juicios que asciende a la cantidad de 41.176,38 € según los importes proporcionados igualmente por RRHH municipal.

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones de horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias o en su caso, la convalidación de las ya realizadas, es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello desde el 15 de septiembre de 2008, la convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a prolongaciones de servicio realizadas por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alorcón durante el año 2012, así como de las asistencias a juicio producidas en el mismo 2012. Todo ello para reconocer la realización de dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda.

Es cuanto se debe informar.

Alorcón, de 8 de abril de 2014.

LA TAG DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo. Paloma Ávila Moza.”

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2011.

Visto el informe de fecha 17 de julio de 2015, del Oficial Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alorcón, en el que se detallan los trabajos extraordinarios realizados por agentes del cuerpo durante el año 2011, solicitando su tramitación.

En dicho informe se comunica la realización de un total de 6.786,50 horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados durante el año 2011, siendo 1.459,50 horas diurnas y 5.327 nocturnas o festivas. Teniendo en cuenta los precios de las horas correspondientes a ese año proporcionados por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, el total de las 6.786,50 horas es de 366.112,375 €.

De la totalidad de las horas correspondientes a estos trabajos extraordinarios realizados, un total de 356 horas fueron autorizadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local 19/376 de treinta de agosto de dos mil once.

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones de horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los gastos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias o en su caso, la convalidación de las ya realizadas,

es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello desde el 15 de septiembre de 2008, la convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2011, con excepción de las ya autorizadas por la Junta de Gobierno, suponiendo un total de 6.430,50 horas. Todo ello para reconocer la realización de dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda, previo informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, de 17 de julio de 2015.

LA TAG DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo. Paloma Ávila Moza.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2009 A 2012 POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la convalidación de gratificaciones por trabajos extraordinarios realizados por diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón durante los ejercicios 2009 a 2012.

En relación al asunto de referencia, y visto el informe de la TAG de Recursos Humanos de fecha 23 de noviembre de 2015, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón durante los ejercicios 2009 a 2012 y la asignación individualizada de estas gratificaciones a dicho personal.

Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: “Son retribuciones complementarias (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo.”

Tercero: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tenga este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA*: 1512) x 225%

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas,

excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales.”

Cuarto: Según la Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, el importe al que asciende la aprobación del gasto de las gratificaciones a que se refiere el presente informe, es de 355.137,22 €, existiendo crédito presupuestario suficiente en la partida 30-22100-151.98 “Gratificaciones” (RC nº 220150017390) así como saldo de las operaciones contables 22013/22286, 22012/4573 y 22012/4521.

Quinto: El órgano competente para la aprobación del gasto total, la convalidación de los trabajos extraordinarios referidos en el presente informe y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Firmado 23/11/2015. 14:21). Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	----------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22015004508	326.518,96	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (326.518,96 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC SALDO RESTANTE ABONO GRATIFICACIONES TRABAJADORES AYTO. AÑOS 2010-2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150017390.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/11/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Firmado 23/11/2015. 14:20). Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón, incluidos los Agentes de la Policía Municipal, durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto por la cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (355.137,22 €), en función del crédito aprobado en la modificación presupuestaria aprobada en el Pleno 1/15, y conforme al siguiente desglose:

- Personal del Ayuntamiento- año 2009: 6.996,14 €
- Personal del Ayuntamiento- año 2010: 2.646,25 €
- Personal del Ayuntamiento- año 2011 63.909,93 €
- Personal del Ayuntamiento- año 2012 7.322,83 €
- Policía Municipal- año 2010: 679,94 €
- Policía Municipal- año 2011: 259.570,12 €
- Policía Municipal- año 2012: 14.012,01 €

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/581.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD "MODULO C" (JUBILACIÓN) A DIVERSO PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE

**AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2011 Y 2012.
(EXPTE. 335/15).-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 18 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD "MÓDULO C", CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012

En el Pleno de 28 de marzo de 2007 se aprobó el llamado Módulo "C" de productividad que afecta a los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos con el establecimiento de los criterios objetivos a cumplir para su abono.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2015, se aprobó la asignación individualizada del complemento de productividad "módulo C", correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 a diverso personal de este Ayuntamiento.

A la vista del informe emitido por la TAG de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 18 de noviembre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON EL ABONO A DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD "MODULO C" AÑOS 2010, 2011 Y 2012.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 5/511 de 21 de octubre de 2015, se aprobó la asignación individualizada del complemento de productividad "módulo C", correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 a los empleados y por los importes que se consignaban en relaciones adjuntas elaboradas por el Departamento de Recursos Humanos.

Con posterioridad se ha constatado la omisión en las citadas relaciones de tres trabajadores, por lo que se hace necesaria la ampliación del acuerdo

anteriormente mencionado para posibilitar el cobro de las cantidades que puedan corresponder a cada uno de ellos.

Consta en el expediente informe del Coordinador de Recursos Humanos, con el conforme de la Directora General de Recursos Humanos, donde figuran los trabajadores afectados, así como los importes individuales que les corresponden y la constatación del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Consecuentemente con lo expuesto, y en base a los fundamentos jurídicos recogidos en el Acuerdo 5/511, anteriormente citado, la técnico que suscribe considera que por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se debe elevar propuesta a la junta de Gobierno Local en relación con la asignación individualizada del complemento de productividad correspondiente al módulo "C" a los trabajadores afectados por la omisión, al ser el órgano competente para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 141 del reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Con carácter previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, deberá emitir informe favorable la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo que informar, Alcorcón, a 18 de noviembre de 2015.-
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible.- FDO: M^a
Ángeles Sanz Caparroz."

Tengo el honor de proponer:

PRIMERO: La asignación individualizada del complemento de productividad "módulo C", correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012 a los empleados y por los importes que se consignan en relación adjunta.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón a 18 de noviembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.- Fdo. Laura Pontes Romero."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Coordinador de la Concejalía de Recursos Humanos con fecha 18 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE

PRODUCTIVIDAD, "MÓDULO C" A FAVOR DEL/LOS TRABAJADOR/ES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2011-2012.

Mediante acuerdo de la JGL de fecha 21 de octubre de 2015, se procede a la aprobación de la asignación individualizada del complemento de productividad "Módulo C", correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 a favor de diverso personal de este Ayuntamiento.

Habiéndose constatado, con posterioridad, la omisión de diverso personal que tiene derecho a la percepción de la citada productividad, procedería la tramitación del presente expediente para regularizar la situación.

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007 se acordó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, conforme a los siguientes parámetros:

Parte específica destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alorcón y sus Organismos Autónomos.

Criterios para su abono:

- Antigüedad en el Ayuntamiento y sus OOAA, periodo de 12 años, 20 años, 28 años y jubilación en el Ayuntamiento de Alorcón.
- Especial interés en la incorporación de las nuevas tecnologías y herramientas disponibles a las funciones del puesto de trabajo para el desempeño del mismo.
- Actividad extraordinaria, especial interés en la transmisión a los trabajadores incorporados posteriormente al Departamento de los conocimientos adquiridos por su experiencia personal en el funcionamiento del mismo.
- Especial rendimiento y destreza en la resolución de situaciones problemáticas derivados de los conocimientos adquiridos por su experiencia en el desempeño del puesto de trabajo.

Cuantía Inicial:

- Antigüedad de 12 años más objetivos: 1.465,00.-€
- Antigüedad de 20 años más objetivos: 2.895,00.-€
- Antigüedad de 28 años más objetivos: 5.756,00.-€
- Jubilación más objetivos (últimos 3 años): .875,25.-€
(revalorizable anualmente conforme al IPC).

Revalorización:

A través del Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 (en la actualidad prorrogado) se procede, en su art. 60, a la fijación de los importes actualizados para el año 2008 de los premios a la eficacia y rendimiento en el servicio y que, por equiparación, son aplicables al personal funcionario. Dichas cantidades serán revisables en años sucesivos conforme al IPC.

Efectos:

- La población incluida en el presente módulo se extiende a los trabajadores que cumplan los requisitos desde el 1 de enero de 2003, evaluándose los criterios con referencia al año 2006 a aquellos trabajadores en los que tenga efecto retroactivo.

Una vez finalizado el periodo correspondiente a los ejercicios 2011-2012, se ha constatado por parte de este Servicio, un elevado cumplimiento de los objetivos propuestos, motivado, en gran medida, por el esfuerzo, dedicación e iniciativa en el desempeño de las tareas realizadas. En consecuencia con lo anterior, se propone la asignación individualizada, en concepto de PRODUCTIVIDAD, de las cantidades y al personal que en hoja anexa se relaciona.

La presente asignación no origina ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Alcorcón, 18 de noviembre de 2015.

EL COORDINADOR Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez.- CONFORME LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. Fdo.: M^a. José Esteban Raposo."

• Considerando igualmente el informe sobre tramitación del expediente emitido por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) presentado por el mismo, ambos de fecha 23 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD MÓDULO "C" CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012 DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición de la Directora General de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines de fecha 18 de noviembre de 2015, en relación con el abono del complemento de productividad módulo "C" correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012 para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón a los que, por omisión, no se incluyó en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2015, y en el que se hace constancia del cumplimiento de los criterios objetivos establecidos en los acuerdos plenarios de de veintitrés de junio de dos mil cinco veintiocho de marzo de dos mil siete.

Visto el informe que presenta la Técnico de Administración General de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines de fecha 18 de noviembre de 2015, en el que se indica *"que se debe elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local en relación con la asignación*

individualizada del complemento de productividad Módulo C a los trabajadores afectados por la omisión”.

Vista la proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha 18 de noviembre de 2015, en relación con el abono del complemento de productividad “módulo C”, correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Se informa lo siguiente:

1º. Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, se aprobó la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad (módulo A y B) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, fijándose en el Módulo A los objetivos generales y comunes para todo el personal del Ayuntamiento y en el módulo B los objetivos concretos de cada área. Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el veintiocho de marzo de dos mil siete, se aprobó la asignación de un complemento de productividad módulo “C”, que tiene como objetivo incentivar la eficacia y rendimiento en el servicio, por los años de servicio prestados por el personal funcionario en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, estableciéndose como criterios objetivos para su distribución:

A.- Especial interés en la incorporación de las nuevas tecnologías y herramientas disponibles a las funciones del puesto de trabajo para el desempeño del mismo.

B.- Actividad extraordinaria, especial interés en la transmisión a los trabajadores incorporados posteriormente al Departamento de los conocimientos adquiridos por su experiencia personal en el funcionamiento del mismo.

C.- Especial rendimiento y destreza en la resolución de situaciones problemáticas, derivados de los conocimientos adquiridos por su experiencia en el desempeño del puesto de trabajo.

En el mencionado acuerdo se aprueba la asignación del complemento de productividad correspondiente al módulo “C” a todos aquellos trabajadores que cumplan los objetivos establecidos, debiendo estar acreditados previamente por los diferentes servicios, correspondiendo a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines su verificación.

2º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil trece se aprobaron los trámites a seguir para autorizar, a petición individual de cada trabajador, la compensación en días libres de la deuda referida al complemento de productividad módulo “C”. La compensación indicada será objeto de trámite individual por Decreto del Concejal competente, correspondiendo su comprobación a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines.

- 3º. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (11.689,26 €). Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 30-221.00-150.98 "otras prestaciones económicas. Productividad" en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (Nº de operación: 220150017386).
- 4º. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asignación individualizada, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 23 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/11/2015. 13:26. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	----------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica PGCP	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
30	22100	15098	22015004501	11.689,26

Productividad

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (11.689,26 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. PRODUCTIVIDAD MÓDULO C AÑOS 2011 Y 2012 PENDIENTES PAGO PERSONAL FUNCIONARIO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150017386

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 23/11/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Hacienda y Administración General. Firmado 23/11/2015 13.26. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la asignación individualizada del complemento de productividad "módulo C", correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, a los empleados y por los importes que se consignan en la relación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

17/582.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD "MÓDULO A" AL PERSONAL DEL DISUELTO ORGANISMO AUTÓNOMO "PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL", CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2011 Y 2012. (EXPTE. 334/15).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente,

Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 10 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (MÓDULO A), AÑOS 2011-2012, PARA EL PERSONAL DEL DISUELTO ORGANISMO AUTÓNOMO "PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCORCÓN".

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se procede a la elevación de informe-propuesta en relación al abono del complemento de productividad (Módulo A), correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, para el personal del disuelto Organismo Autónomo "Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón (PDM)".

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 141 g) y h) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de febrero de 2006 y publicado en BOCM de fecha 29 de marzo de 2006 (suplemento al nº 75).

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del gasto de 84.487,87 € (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) y su posterior abono, correspondiente al reparto del complemento de productividad (Módulo A) del personal del extinto Organismo Autónomo "Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón (PDM)", años 2011-2012. Con la asignación individualizada que consta en el anexo a esta proposición, e incluida en el expediente 334/15.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RR.HH., Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, 10 de noviembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PP.JJ.- Fdo. Laura Pontes Romero."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el TAG de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior con fecha 9 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE ABONO, AL PERSONAL DEL DISUELTO ORGANISMO AUTÓNOMO "PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCORCÓN", DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD "MODULO A" AÑOS 2011 Y 2012.

Por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se eleva propuesta a la junta de Gobierno Local en relación con la aprobación y abono del complemento de productividad módulo "A" al personal del Ayuntamiento de Alorcón que había pertenecido al disuelto Organismo Autónomo "Patronato Deportivo Municipal".

ANTECEDENTES:

Dicha proposición se sustenta en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alorcón de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, por el que se aprobó la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alorcón y sus Organismos Autónomos.

En dicho acuerdo se fijaba su estructura en un módulo "A" denominada parte general de productividad, vinculada a objetivos generales y comunes para todo el personal del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, y un módulo "B" vinculada a los objetivos concretos de cada área.

Con fecha 31 de diciembre de 2011 se disolvió el Organismo Autónomo referido, pasando todo el personal a la plantilla del Ayuntamiento de Alorcón con efectos del 1 de enero de 2012.

El período a que se refiere el complemento de productividad a abonar es el devengado desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de mayo de 2011 (productividad módulo A 2011), y desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2011 (productividad módulo A 2012).

La parte del complemento de productividad módulo A correspondiente al año 2012, devengada del 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2012, ha sido abonada en la nómina de octubre 2015.

Consta en el expediente como Anexo relación nominal de todo el personal y cantidades a abonar de forma individual, ajustándose a lo establecido en el acuerdo mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública, regula los conceptos retributivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas, figurando entre las retribuciones complementarias, la productividad.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece lo siguiente:

Artículo 5. Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el [artículo 7.2.b\) de esta norma](#).

A la vista de todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente de acuerdo con lo establecido en el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, se apruebe la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, en todos sus términos, previo informe favorable de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo que informar,

Alorcón, a 9 de noviembre de 2015.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma Ángeles Sanz Caparroz."

• Considerando igualmente el informe sobre tramitación del expediente emitido por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) presentado por el mismo, ambos de fecha 23 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Complemento de productividad correspondiente al módulo "A" Patronato Deportivo Municipal años 2011-2012.

Visto el informe que presenta la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 19 de octubre de 2015, en relación con el abono del complemento de productividad "módulo A" correspondiente a los años 2011 y 2012, para el personal del disuelto Patronato Deportivo Municipal de Alorcón, fijados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de junio de 2005, en el que se indica *"que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico*

Municipal, se apruebe la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, en todos sus términos (...)"

Vista la propuesta que presenta la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha 9 de noviembre de 2015, en la que propone la asignación individualizada (según anexo incorporado en el expediente) del complemento de productividad correspondiente al "módulo A", correspondiente a los años 2011 y 2012, para el personal del disuelto Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón.

Se informa lo siguiente:

1. Según Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines de fecha 9 de noviembre de 2015, la aprobación del presente expediente supone un gasto para el Ayuntamiento de 84.487,87 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 30-221.00-150.98 "otras prestaciones económicas. Productividad" en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (Nº de operación: 220150017389). No obstante, la asignación individualizada y su correspondiente abono se realizará conforme a lo establecido en el anexo que consta en el expediente de referencia, cuyo importe asciende a 84.486,97 €).

2. El órgano competente para aprobar la asignación individualizada del módulo "A" corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento) de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 23 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL. Ana Fernández Izquierdo."

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/11/2015. 13:35. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica PGCP	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
30	22100	15098	22015004504	84.487,87

Productividad

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (84.487,87 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. PRODUCTIVIDAD MÓDULO A PDM EJERCICIOS 2011-2012 .

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150017389

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 23/11/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 23/11/2015 13.35. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (84.487,87 €) y su posterior abono, correspondiente al reparto del complemento de productividad (Módulo A) del personal del extinto Organismo Autónomo "Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón (PDM)", años 2011-2012, con la asignación individualizada que consta en el anexo a esta proposición, e incluida en el expediente nº 334/14.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

18/583.- AÑADIDO CUARTO URGENTE.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD "MÓDULO A" AL PERSONAL DEL DISUELTO ORGANISMO AUTÓNOMO "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN", CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2011 Y 2012. (EXPTE. 333/15).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 10 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (MÓDULO A), AÑOS 2011-2012, PARA EL PERSONAL DEL DISUELTO ORGANISMO AUTÓNOMO "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN"

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se procede a la elevación de informe-propuesta en relación al abono del complemento de productividad (Módulo A), correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, para el personal del disuelto Organismo Autónomo "Universidad "Popular de Alcorcón (UPA)".

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 141 g) y h) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de febrero de 2006 y publicado en BOCM de fecha 29 de marzo de 2006 (suplemento al nº 75).

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del gasto de 28.386,64 € (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) y su posterior abono, correspondiente al reparto del complemento de productividad (Módulo A) del personal del extinto Organismo Autónomo

“Universidad Popular de Alorcón (UPA)”, años 2011-2012. Con la asignación individualizada que consta en el anexo a esta proposición, e incluida en el expediente 333/15

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RR.HH., Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alorcón, 10 de noviembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PP.JJ.- Fdo. Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el TAG de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior con fecha 9 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE ABONO, AL PERSONAL DEL DISUELTO ORGANISMO AUTÓNOMO “UNIVERSIDAD POPULAR DE ALORCÓN” DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD “MODULO A” AÑOS 2011 Y 2012.

Por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se eleva propuesta a la junta de Gobierno Local en relación con la aprobación y abono del complemento de productividad módulo “A” al personal del Ayuntamiento de Alorcón que había pertenecido al disuelto Organismo Autónomo “Universidad Popular de Alorcón”.

ANTECEDENTES:

Dicha proposición se sustenta en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alorcón de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, por el que se aprobó la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alorcón y sus Organismos Autónomos.

En dicho acuerdo se fijaba su estructura en un módulo “A” denominada parte general de productividad, vinculada a objetivos generales y comunes para todo el personal del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, y un módulo “B” vinculada a los objetivos concretos de cada área.

Con fecha 31 de diciembre de 2011 se disolvió el Organismo Autónomo referido, pasando todo el personal a la plantilla del Ayuntamiento de Alorcón con efectos del 1 de enero de 2012.

El período a que se refiere el complemento de productividad a abonar es el devengado desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de mayo de 2011 (productividad módulo A 2011), y desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2011 (productividad módulo A 2012).

La parte del complemento de productividad módulo A correspondiente al año 2012, devengada del 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2012, ha sido abonada en la nómina de octubre 2015.

Consta en el expediente como Anexo relación nominal de todo el personal y cantidades a abonar de forma individual, ajustándose a lo establecido en el acuerdo mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública, regula los conceptos retributivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas, figurando entre las retribuciones complementarias, la productividad.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece lo siguiente:

Artículo 5. Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el [artículo 7.2.b\) de esta norma](#).

A la vista de todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente de acuerdo con lo establecido en el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, se apruebe la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, en todos sus términos, previo informe favorable de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo que informar,

Alorcón, a 9 de noviembre de 2015.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma Ángeles Sanz Caparroz.”

• Considerando igualmente el informe sobre tramitación del expediente emitido por el Departamento de Intervención, así como el documento de Retención de Crédito (RC) presentado por el mismo, ambos de fecha 23 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Complemento de productividad correspondiente al módulo “A” Universidad Popular de Alorcón años 2011-2012.

Visto el informe que presenta la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 9 de noviembre de 2015, en relación con el abono del complemento de productividad “módulo A” correspondiente a los años 2011 y 2012, para el personal de la disuelta Universidad Popular Alorcón, fijados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de junio de 2005, en el que se indica *“que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, se apruebe la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, en todos sus términos (...)”*

Vista la propuesta que presenta la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha 9 de noviembre de 2015, en la que se propone la asignación individualizada (según anexo incorporado en el expediente) del complemento de productividad correspondiente al “módulo A”, correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, para el personal de la disuelta Universidad Popular de Alorcón.

Se informa lo siguiente:

1. Según Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines de fecha 9 de noviembre de 2015, la aprobación del presente expediente supone un gasto para el Ayuntamiento de Alorcón de 28.386,64 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 30-221.00-150.98 “otras prestaciones económicas. Productividad” en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (Nº de operación: 220150017387).

2. Consta en el expediente informe del Coordinador de Recursos Humanos en el que se señala que habiéndose detectado el pago indebido en la nómina del mes de octubre, de la productividad módulo A correspondiente a los trabajadores del Ayuntamiento de Alorcón, a personal de la disuelta Universidad Popular de Alorcón, se procederá, con ocasión de la aprobación de la nómina del mes de noviembre de 2015 a compensar las cantidades indebidamente abonadas con las cantidades que resulten aprobadas para dichos trabajadores en el presente expediente.
3. El órgano competente para aprobar la asignación individualizada del módulo "A" corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento) de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alorcón, a 23 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/11/2015. 13:31. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15098	22015004502	28.386,64	

Productividad

IMPORTE EUROS:

- VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EURO CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.386,64 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. ABONO PRODUCTIVIDAD MÓDULO PERSONAL UPA EJERCICIOS 2011-2012

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150017387

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 23/11/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 23/11/2015 13.31. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.386, 64 €) y su posterior abono, correspondiente al reparto del complemento de productividad (Módulo A) del personal del extinto Organismo Autónomo "Universidad Popular de Alcorcón", años 2011-2012, con la asignación individualizada que consta en el anexo a esta proposición, e incluida en el expediente nº 333/15.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las nueve horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Silvia Cruz Martín.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/599 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de diciembre de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.